ABREVADERO DE FUENSANTA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de ur mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Torres a Villaverde».

VP @ 1685/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», en el tramo que va desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Pañuelas», en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villarrodrigo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 1963, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 3 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de junio de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», en el tramo que va desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Pañuelas», en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la «Ruta Integral» (Ruta Iter), de Conexión de Espacios Naturales Protegidos.

Mediante la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses

más, notificándose a todos los interesados tal como establece el articulo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se pretendieron realizar el día 6 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 298, de fecha 29 de diciembre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Dada la imposibilidad de materializar el acto material de deslinde, como consecuencia del conflicto social suscitado por los interesados allí reunidos, se procedió a levantar acta en la que se recogieron las circunstancias acaecidas. Seguidamente se procede con el trámite de exposición pública, a fin de que el expediente pudiese ser examinado por todas las personas que desearan hacerlo.

Quinto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 116, de fecha 21 de mayo de 2008.

A dicha proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», ubicada en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con

sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 16 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de noviembre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», en el tramo que va desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Pañuelas», en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 952,91 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Villarrodrigo, provincia de Jaén, que discurre en dirección E-O, con una longitud de 952,91 metros, una anchura constante de 20,89 metros, y una superficie de 19.900,96 m², conocida como «Vereda del Camino de Torres a Villaverde», tramo desde el límite de términos de Siles hasta la «Vereda de las Peñuelas», que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/1424
4	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/9002
6	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/1386
8	MARTINEZ MARIN CIRILO	13/36
10	MARIN GARCIA PAULA	13/37
12	PERALTA MARIN ELIAS	13/38
14	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/1407
16	MARIN FLORES MERCEDES	13/43
18	JIMENEZ MARTINEZ NACARINA	13/1275
20	JIMENEZ MARTINEZ JULIANA	13/1276
22	ALGUACIL MARIN AGAPITA	13/1263
24	LOPEZ PERALTA CARMEN	13/1262
26	ALGUACIL MARIN BERNABE	13/45
28	MARIN FLORES MERCEDES	13/46
30	LOPEZ PERALTA ADORACION	13/47
32	MARIN MARTINEZ PABLO	13/48
34	CALDERON COZAR ALFONSO	13/49
36	MARIN FLORES MERCEDES	13/50
38	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	13/51
	VIA PECUARIA "VEREDA DE LAS PEÑUELAS"	
40	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	13/9061

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
9	PALOMAS ALGUACIL DEMETRIO	13/987
11	MARTINEZ AVILES CIRILO	13/993
13	JIMENEZ GARCIA EULALIA	13/994
15	LOPEZ PERALTA CARMEN	13/988
17	PERALTA MARIN TEODORO	13/982
19	FERNANDEZ VERA MIGUEL	13/981
21	LOPEZ PERALTA ADORACION	13/957
23	LOPEZ PERALTA VICENTE	13/948
25	PERALTA ALGUACIL JUSTA	13/947

Colindancia	Titular	Pol/Parc
27	MARTINEZ RUIZ BENITA	13/946
29	LOPEZ PERALTA VCENTE	13/948
31	PERALTA ALGUACIL JUSTA	13/947
33	MARTINEZ RUIZ BENITA	13/946
	MAS DE LA MISMA VIA PECUARIA	

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VIA PECUARIA "VEREDA DEL RIO ONSARES" (T.M. SILES)	
1	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y TRANS- PORTES	13/9046
3	AYUNTAMIENTO DE SILES	2/9023
5	AYUNTAMIENTO DE SILES	2/274
3	AYUNTAMIENTO DE SILES	2/9023

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
42	ROMERO GARCIA CANDIDO	13/52

RELACIÓN DE COORDENADAS DE UTM DE LA PROPUESTA DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL CAMINO DE TORRES A VILLAVERDE», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINOS DE SILES HASTA LA «VEREDA DE LAS PAÑUELAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRODRIGO, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X Coordenada Y	
2D	2D 535.584,850 4.257.221,1	
3D	535.549,985	4.257.210,880
4D	535.511,680	4.257.193,751
5D	535.464,822	4.257.157,401
6D	535.426,582	4.257.116,261
7D	535.409,870	4.257.084,658
8D	535.383,278	4.257.072,333
9D	535.367,415	4.257.059,826
10D	535.334,943	4.257.053,288
11D1	535.299,223	4.257.058,071
11D2	535.292,234	4.257.057,826
11D3	535.285,718	4.257.055,288
12D	535.222,816	4.257.017,617
13D	535.183,152	4.256.989,769
14D	535.159,329	4.256.964,375
15D	535.108,300	4.256.948,148
16D	535.086,880	4.256.932,580
17D	535.000,856	4.256.895,251
18D	534.971,507	4.256.876,148
19D	534.922,304	4.256.848,280
20D	534.894,519	4.256.841,618
21D	534.853,069	4.256.838,668
22D	534.829,576	4.256.837,111
23D1	534.805,647	4.256.830,279
23D2	534.798,473	4.256.826,616
23D3	534.793,219	4.256.820,511
24D	534.773,840	4.256.786,401

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
11	535.595,352	4.257.196,777
21	535.585,160	4.257.199,468
31	535.557,234	4.257.191,238
41	535.522,500	4.257.175,706
51	535.478,967	4.257.141,936
61	535.443,760	4.257.104,058
71	535.425,045	4.257.068,667
81	535.394,287	4.257.054,410
91	535.376,430	4.257.040,332

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
101	535.335.638	4.257.032.119
111	535.296,451	4.257.037,366
121	535.234,199	4.257.000,084
131	535.196,916	4.256.973,908
141	535.170,843	4.256.946,116
151	535.117,849	4.256.929,264
161	535.097,303	4.256.914,331
171	535.010,781	4.256.876,786
181	534.982,363	4.256.858,289
191	534.930,038	4.256.828,652
201	534.897,718	4.256.820,902
211	534.854,501	4.256.817,827
221	534.833,174	4.256.816,414
231	534.811,382	4.256.810,192
241	534.792,003	4.256.776,081

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Fuente del Rorbotón»

VP @ 1687/2007

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Borbotón», en el tramo que va desde la «Vereda de las Peñuelas», hasta el ferrocarril Baeza-Utiel, incluido el «Abrevadero de la Tejera Vieja», en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villarrodrigo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de agosto de 1963 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 3 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Fuente del Borbotón», en el tramo que va desde la «Vereda de las Peñuelas», hasta el ferrocarril Baeza-Utiel, incluido el «Abrevadero de la Tejera Vieja», en el término municipal de Villarrodrigo, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la «Ruta Integral» (Ruta Iter), de Conexión de Espacios Naturales Protegidos.

Mediante la Resolución de fecha 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de